

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 8 SET. 2017

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL, *acotal.*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES, PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE BALONMANO Y TECNIFICACIÓN PARA EL AÑO 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Deporte y Turismo y Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, según delegación que a tal efecto tiene concedida del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 13 de julio de 2017

Y DE OTRA: El Sr. D. Guillermo Vivas Lobato, como Presidente en nombre y representación de la Federación de Balonmano de Ceuta, con CIF G51004224

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- PRIMERO.- Que la Federación de Balonmano de Ceuta, solicita la realización de Convenio de Colaboración para la gestión y funcionamiento de la Escuela de Balonmano y tecnificación para el año 2017

SEGUNDO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

TERCERO.- Que expresan su voluntad de colaboración acordando suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día - 8 SET. 2017

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL,  *acetal.*

CLAUSULAS

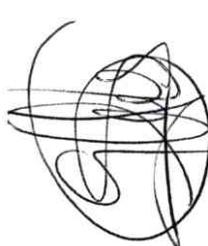
PRIMERA.-

El presente Convenio tiene por objeto instrumentalizar la subvención otorgada por el ICD a la Federación de Balonmano de Ceuta a fin de contribuir a sufragar los siguientes gastos y funcionamiento de la Escuela de Balonmano y tecnificación para el año

- gastos de gestión y funcionamiento
- gastos de monitores.
- Gastos de arbitraje competiciones deportes escolar y comité técnico de árbitros.
- Gastos Dirección técnica y entrenadores de tecnificación.
- Gastos Cruz Roja.
- Gastos de material.

Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada.

 La compra de materiales por parte de la Federación de Balonmano de Ceuta, deberá contar con la autorización previa del coordinador de este convenio.

 El personal contratado por la Federación de Balonmano de Ceuta, deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación en Balonmano y deberán aportarla a la firma del presente convenio.

Igualmente el personal contratado por la Federación de Balonmano de Ceuta, deberá aportar a este convenio, los certificados de delitos de naturaleza sexual, antes de la firma del mismo y que se detallan en la cláusula décimo segunda de este Convenio

La Federación de Balonmano de Ceuta, deberá suscribir con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

SEGUNDA.-

El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos con un importe de 45.000 €, que se consignarán en la Partida Presupuestaria 48017 del presupuesto correspondiente al ejercicio 2017.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día - 8 SET. 2017.

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL, *acetal.*

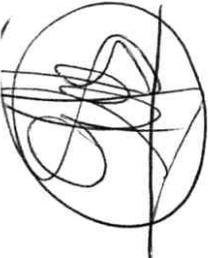
TERCERA.-

De conformidad con el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, la citada aportación se abonará de la siguiente forma:

Primer pago correspondiente al 75% se abonará en el momento de la firma del Convenio. El 25% restante al mes siguiente a la firma. Debiendo justificarse la totalidad de lo abonado, conforme lo establecido en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y antes del 31 de marzo del año 2018.

CUARTA.-

La Federación de Balonmano de Ceuta se compromete a destinar dicha cantidad a los gastos que origina la realización de la escuela de Balonmano, así como los del personal al servicio de la misma, de conformidad con la solicitud presentada, así como a cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el art. 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, en concreto, son obligaciones del beneficiario:

- 
- 
- a) Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
 - b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.
 - c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
 - d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
 - e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 8 SET. 2017.

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL,

acctal.

- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

Asimismo, deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias para con el Estado y con la Seguridad Social.

Igualmente La Federación de Balonmano de Ceuta asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Entidad beneficiaria que resultaran sancionadas o condenadas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado.

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

-Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran ser obligatorios, en materia de prevención de riesgos laborales.

-Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificado.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 8 SET. 2017.

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL,  *social*

- Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservado.
- Programas socio culturales o prestaciones de acción social.
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.
- Acceso al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
- Acceso a la intranet corporativa.
- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

QUINTA.-


La Federación de Balonmano de Ceuta, justificará conforme lo previsto en la cláusula tercera del presente convenio, la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará del siguiente modo:

1.- INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA JUSTIFICACIÓN


La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia esta Guía.

La Memoria económica comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería competente y percibida por la Entidad beneficiaria y contendrá: Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día - 8 SET. 2017

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL,

acetal.

Relación clasificada de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que por Intervención no se considere justificada la subvención percibida.

Los originales de las facturas. Facturas legales todas ellas que reúnan los requisitos que previene el 6 del Real Decreto 1619/2012, 30 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. a) Número y en su caso serie. b) La fecha de expedición. c) Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF o CIF y domicilio) d) Datos identificativos del destinatario, que deberá ser exclusivamente la entidad subvencionada. e) Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. f) El tipo impositivo. g) Cuota tributaria. h) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones, siempre que se trate de una fecha distinta a la de la expedición de la factura.

Los Tiques no son válidos desde el 01/01/2013.

Se exigirá además la acreditación del pago de las facturas, de conformidad con el artículo 72.2.b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Gral. de Subvenciones y el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante cualquiera de las formas que se indican:

1.- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor.

2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

3.- Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta. *Siempre que sea posible, se deberá utilizar la transferencia bancaria como forma de pago, ya que ello facilitará los trámites necesarios para el abono de la subvención. *En el documento justificativo del pago (resguardo de la transferencia, adeudo bancario, etc..) deberá figurar el concepto por el que se realiza el pago; siendo conveniente que figure la expresión "pago de la factura nº XXXX de fecha XXXX".

Si la Entidad beneficiaria cuando presente la justificación de la subvención percibida, quisiera quedarse con las facturas originales, deberá presentar facturas originales y copias para su compulsación por la Consejería competente, pero antes de proceder a la devolución del original a la Entidad beneficiaria, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla por la Consejería indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Las copias de las facturas remitidas a Intervención deberán estar compulsadas, así como deberán tener la estampilla mencionada.

El destinatario de las operaciones a las que va dirigida la factura, es la Asociación o Entidad beneficiaria de la subvención. Por lo que se rechazarán todas aquellas facturas que no vayan emitidas a nombre de dicha Asociación o Entidad.

Las entidades que reciban varias subvenciones y/o tengan dentro de sus actividades más de un proyecto, deben incluir en los membretes de las facturas el nombre del programa afecto a la subvención (debajo de la entidad, nombre del programa al que van imputadas).

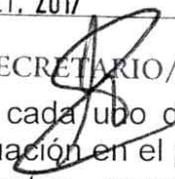
A cada justificante de gasto que presente la entidad beneficiaria, le asignará un número de orden que será el mismo que figure en la Relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III.

<http://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones>

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 8 SET. 2017.

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL, *acctal.*

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día - 8 SET. 2017

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL, 

Las facturas se presentaran por separado para cada uno de los tipos de gasto subvencionados que se recogen a continuación en el punto 2 (personal, asociados a la actividad -local, gastos generales, equipamiento, material divulgativo, talleres, etcc-, dietas y desplazamiento....) al objeto de facilitar su comprobación y ordenadas según fecha de devengo dentro de cada tipo de gasto.

Cuando se incorporen en la cuenta justificativa documentos complementarios que no conlleven gastos imputables a la actividad subvencionada (tales como contratos de trabajo, boletines de cotización a la S.S., modelos de retención de impuestos 111, 190, etc..) en la columna correspondiente a "importe" del Anexo III se especificará "no procede".

Todas las facturas han de corresponder a gastos devengados en el ejercicio de concesión de la subvención y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En ningún caso se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado ni todos aquellos que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada.

En cuanto al resto de documentos (nóminas, TC1 y TC2 impresos de Hacienda, etc) deberán ser impresos legales o normalizados y debidamente sellados y firmados por la Consejería competente.

La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto, dará lugar a que por la Consejería competente se acuerde el reintegro de la subvención, previo requerimiento, de conformidad con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de Julio), así como al pago de los intereses de demora y sin perjuicio de las sanciones que se le pudieran imponer.

2.- TIPOLOGIA DE GASTOS Y REQUISITOS FORMALES DE LA JUSTIFICACION

2.1.-GASTOS DE PERSONAL Los gastos de personal se justificarán presentando la documentación que se indica a continuación, según el grupo en que se encuadre la relación laboral. Así mismo deberá acreditarse en la cuenta justificativa presentada, haber efectuado la selección de personal contratado, a través de concurso u otro proceso de selección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad y que el personal contratado se halla en posesión de la titulación o formación requerida para el puesto de trabajo que se vaya a realizar.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día - 8 SET. 2017

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL,

Así mismo, en la cuenta justificativa deberá presentar Informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

No serán subvencionable, en ningún caso, los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Los salarios no podrán experimentar incrementos que excedan de la subida del salario mínimo interprofesional aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros.

El salario bruto mensual no podrá ser incrementado sin autorización previa de la Consejería competente y del negociado de intervención.

La Entidad beneficiaria, deberá presentar el ANEXO V de la Guía de Subvenciones.

<http://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones>

Personal con contrato laboral - Recibos de las nóminas en original o copia compulsada. En el caso de presentación de documentos originales, éstos serán devueltos previa estampilla en la misma por la Consejería concedente de la subvención, indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

TC1, TC2 y recibo bancario del pago efectuado.

Original o copia compulsada de los impresos 111 y 190 de ingreso de retenciones del I.R.P.F., con la relación anual de perceptores.

Personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios y colaboraciones esporádicas: - Arrendamiento de servicios: o Factura por la prestación del servicio, incluyendo nombre y apellidos, NIF del trabajador o trabajadora, fecha y periodo de liquidación, retención por I.R.P.F., y aplicación del I.P.S.I. o Copia del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.), en su caso. o Original o copia compulsada de los impresos 111 y 190 de ingreso por retenciones de I.R.P.F.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día - 8 SET. 2017

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL,

acetal

Colaboraciones esporádicas: o Recibo de la cantidad devengada, fechado y firmado por el perceptor, en el que debe figurar su nombre, apellidos y NIF, la categoría profesional, la colaboración prestada y el periodo de tiempo devengado; el importe total y la retención efectuada a

cargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y aplicación del I.P.S.I. o Original o copia compulsada de los impresos 111 y 190 de ingreso por retenciones de I.R.P.F.

Personal Voluntario No están comprendidos entre los gastos a subvencionar las gratificaciones a personal voluntario de conformidad con el artículo 7.d) de la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado que regula que los voluntarios están obligados a "Rechazar cualquier contraprestación material que pudieran recibir bien del beneficiario o de otras personas relacionadas con su acción".

No obstante tendrán derecho al reembolso de todos aquellos gastos ocasionados por el ejercicio de su actividad voluntaria, que serán imputables a la subvención. Se incluyen los gastos correspondientes a seguros obligatorios, debiendo presentar la póliza y el recibo correspondiente del seguro de accidentes, enfermedad y de responsabilidad civil, suscrita por la entidad, a favor del personal voluntario que participa en los proyectos subvencionados, acompañada de la relación nominal, con nº del DNI de este personal.

2.1- GASTOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD Las actividades realizadas con cargo al proyecto subvencionado deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto. Se considerarán gastos asociados a la actividad subvencionada los gastos derivados directamente de la realización de las actividades del proyecto subvencionado y que sean necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada. En ningún caso se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado, ni todos aquellos que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada.

Podrán incluirse con cargo a esta partida los siguientes gastos:

En relación con el Local donde se desarrolla el proyecto subvencionado, son imputables los siguientes gastos:

- Gastos de arrendamiento de bienes inmuebles. Para justificar dicho gasto se deberá presentar el contrato de alquiler y los documentos acreditativos del pago de la renta.

... para hacer
constar que el presente documento forma
parte del expediente aprobado por el
Consejo de Gobierno de la Ciudad
Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada
el día - 8 SET. 2017

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL, CCCTA

Los gastos de comunidad, siempre y cuando la citada Asociación fuere la propietaria de dicho local. Para justificar dicho gasto deberá presentarse escritura original o copia compulsada de la escritura de propiedad del inmueble. De conformidad con el artículo 9.1.e) de la Ley de Propiedad Horizontal, es el propietario el obligado a contribuir, con arreglo a la cuota de participación fijada en el título o a lo especialmente establecido, a los gastos generales para el adecuado sostenimiento del inmueble.

Los gastos de reparación, conservación y mantenimiento que se lleven a cabo, se refiere a obras de reparación simple, es decir, aquellas que se lleven a cabo para enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales, siempre que no afecten a su estructura. Estos gastos se justificarán mediante la factura legal correspondiente.

Otros gastos generales: - Los gastos relativos a la compra de artículos de consumo (los que no puede ser reutilizados, siempre que se justifique su relación directa con la actividad subvencionada), suministro (agua, electricidad, gas y combustible), servicios generales (teléfono, Internet, correos, limpieza de oficinas, tributos municipales, etc.) repuestos o consumibles (CDs, tóner, etc.).

Estos gastos se justificarán mediante la factura legal correspondiente, debiendo ajustarse al precio real de mercado. - Los gastos relativos a equipamiento, tales como medios informáticos, ofimáticos, audiovisuales, mobiliario, etc., deberán justificarse mediante certificación del representante legal de la entidad que acredite la necesidad de su adquisición, y mediante la factura legal correspondiente que deberá ajustarse al precio real de mercado. Pero cuando el importe del gasto supere los 18.000 €, deberán presentarse los tres presupuestos, que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad subvencionada.

No obstante el material inventariable adquirido con cargo a la subvención, deberá relacionarse en listado aparte, certificado por el Presidente de la Entidad beneficiaria.

Así mismo, no podrá adquirirse material inventariable de similares características cada año, hasta que no finalice el periodo de vida útil del mismo conforme a las tablas de amortización legales.

En el caso de suministro de gasolina a vehículos propiedad de la Entidad que percibe la subvención y que son necesarios para la ejecución de la actividad subvencionada, cuando se presente la justificación del gasto, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día - 8 SET. 2017.

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL, *doctal.*

memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

En el caso de talleres y actividades realizadas con cargo a la subvención, podrán presentarse como gasto, el material didáctico como manuales, libros y revistas especializadas en el programa o actuación desarrollado, así como los gastos de publicidad y difusión referidos a actuaciones del proyecto y también gastos de edición e impresión de los correspondientes materiales.

En el caso de edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, se deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería competente.

Los gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales, tales como conferencias, charlas, etc, se justificarán mediante la presentación de factura o minuta justificativa de la actividad realizada.

Se considerará como gasto subvencionable el gasto devengado únicamente por la intervención del ponente, así como sus dietas y gastos de desplazamiento, debiendo ser liquidados conforme al Anexo VI de la Guía de Subvenciones.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los administraciones específicas son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en el convenio o en las bases reguladoras. Estos gastos se justificarán mediante la factura legal correspondiente .

Los tributos son subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, debiendo acreditar por lo tanto su liquidación.

3.- DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

Deberán justificarse con cargo a dicha partida las dietas y gastos de viaje del personal adscrito al cumplimiento del programa, ya se trate de

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día - 8 SET. 2017 .

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL, *occtal*

personal contratado o voluntario, o los miembros de la entidad designados para la ejecución del programa.

No serán objeto de subvención los gastos de taxis, salvo en casos excepcionales, justificados y autorizados por el/la representante de la entidad, con indicación del recorrido realizado, de las personas que han realizado dicho trayecto y la actividad del programa subvencionado que ha ocasionado el gasto.

Únicamente se admitirán alquileres de vehículos en los casos en que sean utilizados para el desplazamiento de una o más personas, de forma que el importe del alquiler sea igual o inferior al que correspondería de haber realizado el trayecto en transporte público.

Dentro de esta partida podrán justificarse los gastos de transporte realizados en la Península, siempre que se acompañen de un certificado del representante legal de la entidad en el que se haga constar las personas que lo han utilizado, su vinculación al programa y la necesidad del desplazamiento, el cual irá acompañado de todos los billetes del medio de transporte público utilizado.

Serán gastos subvencionables los tickets de las autopistas de peaje, debiendo presentar los mismos, en la cuenta justificativa presentada.

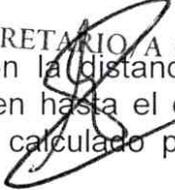
Cuando las facturas sean colectivas se presentarán la correspondiente certificación de la entidad en la que conste el nombre y relación con la entidad de los usuarios, así como su vinculación con el programa subvencionado.

El importe máximo de cada dieta en territorio nacional, a efectos de justificación, será el establecido en la Orden EHA/3770/2005, de 2 de diciembre y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos por el que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, para el Grupo 2, en la que se fijan los siguientes importes:

Alojamiento: 65,97 €
Manutención: 37,40€
Dieta entera: 103,37 €.

Asimismo, cuando el desplazamiento se realice en vehículo particular, el kilometraje se establece en 0,19 €/Km.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 8 SET. 2017.

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL  *ccatal*

Únicamente se asumirá con cargo a la subvención la distancia oficial entre localidades, calculada desde el lugar de origen hasta el de destino, ida y vuelta, tomando como base el kilometraje calculado por "Viamichelin" (<http://www.viamichelin.es>)

Los gastos de alojamiento se justificarán mediante factura expedida por el correspondiente establecimiento hotelero, o bien por la Agencia de Viajes, en este caso, acompañado de documento acreditativo de la estancia en el hotel.

No serán objeto de subvención los gastos extraordinarios, tales como teléfono, minibar, lavandería, etc... Y si fueran más de una persona las que se alojaran en el hotel, deberá presentarse certificación del representante legal de la Entidad, en la que relacione nominativamente, DNI de las personas, que se hayan alojado en nuestra Ciudad con ocasión del evento subvencionado.

Los gastos de manutención se abonarán hasta el importe indicado, debiendo presentar factura.

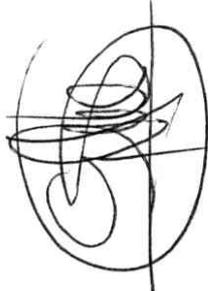
Los gastos de desplazamiento se justificarán con los billetes del medio de transporte Público utilizado (avión, barco, Tren, etc..) acreditativos del desplazamiento realizado.

Quando se trate de billetes electrónicos se deberá acompañar la tarjeta de embarque.

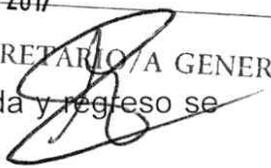
Así mismo y en el supuesto de que se desplazaren más de una persona, deberá adjuntarse Certificación del representante legal de la Entidad, en la que relacione nominativamente a todas las personas desplazadas con ocasión del evento subvencionado, haciendo constar su DNI. En relación con la justificación de los gastos de dietas se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

En los desplazamientos cuya duración sea superior a un día natural se tendrá en cuenta: En el día de salida se podrán percibir gastos de alojamiento; de gastos de manutención sólo se percibirá el 100% cuando la hora en que se inicie el desplazamiento sea anterior a las 14h; el porcentaje se reducirá el 50% cuando dicha hora de salida sea posterior a las 14 h pero anterior a las 22h.

En el día de regreso no se podrán percibir gastos de alojamiento ni de manutención, salvo que la hora fijada para concluir el desplazamiento sea posterior a las 14 h, en cuyo caso se percibirá el 50% de los gastos

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día - 8 SET. 2017

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL,  *ceptal.*

de manutención. En los días intermedios entre los de salida y regreso se percibirán dietas enteras.

La justificación de este gasto se efectuará de conformidad con el Anexo VI de esta Guía de Subvenciones.

<http://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones>

El citado impreso deberá estar debidamente cumplimentado y firmado tanto por la persona que realiza el gasto como por el representante legal de la Entidad. Se cumplimentará un anexo por cada desplazamiento y persona

4.- OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las Entidades, cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de la Consejería competente, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deberán presentar Certificación del representante legal de la Entidad, acreditativa del importe de los fondos percibidos, la procedencia, y la y la aplicación de la misma (Art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre)

SEXTA.-


El Instituto Ceutí de Deportes designará a y Dña. Ana Mur Piñero como Coordinadores, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

SEPTIMA.-


Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que lleve a cabo el órgano concedente de la Ciudad de Ceuta.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día - 8 SET. 2017.

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL,

acctal.

OCTAVA.-

El presente convenio tiene vigencia durante el ejercicio económico 2017.

NOVENA.-

La Federación de Balonmano de Ceuta se compromete a prestar apoyo con su personal, al ICD, en cuantas pruebas deportivas sean organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes, a demanda del mismo.

DÉCIMA.-

La Federación de Balonmano de Ceuta, está obligada a:

- Poner el logotipo del Instituto Ceutí de Deportes en la publicidad de todas las actividades deportivas que organice con cargo a este convenio de colaboración, así como las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta".

A emplear el logotipo del ICD en su vestuario, uniforme o equipación y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta".

DECIMO PRIMERA.- CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la Federación de Balonmano de Ceuta, se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.

No obstante, el personal adscrito a este Convenio, podrá autorizar a la Entidad Deportiva: Federación de Balonmano de Ceuta, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 8 SET. 2017.

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL,

accta

DÉCIMO SEGUNDA .- "PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES"

1.- En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.) informa a la entidad deportiva: la Federación de Balonmano de Ceuta que los datos personales del personal contratado por dicha entidad, y que ésta facilite al Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.) tanto en el momento de suscribir el Convenio de Colaboración, como los que se faciliten a lo largo de la vigencia de ese Convenio de Colaboración, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad y responsabilidad del Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.).

2.- El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.) a utilizar los datos personales que la entidad deportiva: la Federación de Balonmano de Ceuta facilite al Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.), para el envío de información sobre las actividades y eventos que en el seno del mismo se produzcan o celebren. La entidad deportiva: la Federación de Balonmano de Ceuta autoriza expresamente al Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.) a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella.

En cualquier momento el personal contratado por la entidad deportiva Federación de Balonmano de Ceuta

3. El Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.) mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados, y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.) adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en el Real

Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya."

DÉCIMO CUARTA.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a las que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de Ceuta, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha señalados.

POR LA FEDERACIÓN DE
BALONMANO



D. Guillermo Vivas Lobato

POR EL INSTITUTO CEUTÍ
DE DEPORTES



Emilio Carreira Ruiz

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día - 8 SET. 2017

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL, acctal.

